

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA U.M.H.
Causante:
Demandante: JESUS REINALDO PINZON LAVERDE
Demandado: H. de CARMEN BARAJAS
500013110002-2020-00088-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tener como debidamente cumplido el envío de la comunicación de notificación personal al demandado FREDI PALACIOS BARAJAS, que se aporte copia de la comunicación cotejada y sellada por la agencia utilizada, así como la constancia de entrega en la dirección correspondiente (inc. 4, núm. 3º, art. 291 C.G.P.).

Se le solicita al demandante gestionar brevemente las notificaciones a los demás demandados.

Se tiene por emplazados debidamente a los demandados herederos indeterminados de la causante CARMEN BARAJAS.

Para efectos de la representación de los demandados herederos indeterminados se les designa como Curador Ad Litem al abogado Herney Arnulfo Lizarazo, residente en calle 34 N° 31^a-30 Barrio san Fernando, e-mail herneylizarazoabogado@hotmail.com. Comuníquesele el nombramiento para que en forma inmediata manifieste su aceptación, se notifique del auto admisorio del presente proceso, y proceda a contestarlo. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Se reconoce al abogado DANIEL HERNANDO CORDON VALDES como apoderado del demandante señor JESUS REINALDO PINZON LAVERDE,

Proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA U.M.H.
Causante:
Demandante: JESUS REINALDO PINZON LAVERDE
Demandado: H. de CARMEN BARAJAS
500013110002-2020-00088-00



teniendo como renunciado el poder que venía ejerciendo el abogado JOSE EUSEBIO DIAZ VELASCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed7596852f12c6bf68dba9dfe490bb8eda4043c5d44cabd5b0e0aac901ee23b3

Documento generado en 08/06/2021 04:56:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>